



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 084 2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

14 MAR 2012

VISTO: El Provelido de Gerencia de fecha nueve de marzo del dos mil doce (09.03.2012), el Informe N°060-2012/GRP-402400 (07.03.2012), el Informe N° 331-2012/GRP-402420 (07.03.2012), el Informe N°232-2012/GRP-402420 (16.02.2012), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°232-2012/GRP-402420, de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce (16.02.2012), el Sub Director de la Unidad de Obras realiza el requerimiento para la contratación de un Residente de obra, quien realizará sus labores en la "Culminación de la obra construcción y rehabilitación del Complejo Educativo Augusto Salazar Bondy – Tunal – Distrito de Lalaquiz – Provincia de Huancabamba", señalando un plazo de ejecución del servicio de treinta (30 d.c) días calendarios, con un valor referencial de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, a través del Informe N° 331-2012/GRP-402420, de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce (31.01.2012), el Sub Director de la Unidad de Obras realiza la propuesta como Ingeniero Residente al profesional TULIO ENRIQUE ESPINOZA ORDINOLA, el cuál deberá ser designado desde el cinco de marzo del dos mil doce;

Que, con Informe N° 060-2012/GRP-402400, de fecha siete de marzo del dos mil doce (07.03.2012) el Director Subregional de Infraestructura solicita diligenciar el documento resolutivo que designe el Residente de la obra en cuestión; solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante Provelido, de fecha nueve de marzo del dos mil doce (09.03.2012), inserto en el informe precitado, en donde ordena continuar con el trámite respectivo;

Que, la Directiva N° 003-2012/GRP-GRI-SGRNS "Gestión de la modalidad de ejecución presupuestaria directa de obras públicas (Administración Directa), en el ítem 9.1 establece que:

"Toda obra que se ejecute bajo esta modalidad debe contar con un residente quien debe ser profesional ingeniero o arquitecto colegiado y habilitado, sea de planta o contratado en forma temporal por el plazo que dure la obra, así como tener especialización acorde el tipo de obra a ejecutarse y contar con la experiencia necesaria atendiendo a la complejidad de la misma, el mismo que deberá tener como mínimo dos años de experiencia profesional" (...) El Residente de obra propuesto será designado mediante documento autoritativo por el Titular de la Entidad o quien tiene la facultad delegada"

Asimismo; respecto a la eficacia retroactiva de las decisiones administrativas, la práctica administrativa nacional ha introducido esa posibilidad, por las cuales un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia, motivo por el cual en el presente caso nos encontramos ante un supuesto excepcional de la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, la misma que se debe tratar bajo la aplicación del artículo N° 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde se contempla dicha figura;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;





RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 084 2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

14 MAR 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el Ingeniero TULIO ENRIQUE ESPINOZA ORDINOLA, con CIP N° 124877 y CAP N° 10270, como Ingeniero Residente de la Obra: "CULMINACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO AUGUSTO SALAZAR BONDY – TUNAL – DISTRITO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA" debiendo cumplir sus funciones de acuerdo a lo señalado en las normas reglamentarias y directivas vigentes, desde el momento en que se de por iniciada la obra

ARTICULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento del contenido de la presente al Ingeniero designado como Residente de Obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Dirección de la Unidad de Estudios, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Handwritten signature of Ing. Alvaro R. López Land and printed name: Ing. Alvaro R. López Land GERENTE SUB REGIONAL